

monio social correspondiente a las unidades económicas formadas por la explotación de canteras. Dicho patrimonio segregado constituye unidades económicas perfectamente diferenciadas que se transmiten en bloque a tres sociedades de nueva creación, «Cantera de Pescas, Sociedad Limitada», «Cantera de Montesalgueiro, Sociedad Limitada», y «Cantera de Trambasaguas, Sociedad Limitada», quienes adquieren por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado. Se entregará a cada accionista de la sociedad escindida un número de participaciones de cada una de las nuevas sociedades beneficiarias idéntico al que ya tenía en aquélla.

Asimismo se aprobó, por unanimidad, adoptar como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000, y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de las beneficiarias, será la de 1 de enero de 2001.

La escisión se acordó en los términos contenidos en el proyecto de escisión, redactado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 29 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de escisión, así como el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, conforme a los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A Coruña, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.843.

2.ª 31-7-2001

ARTSCAPITAL INVESTMENT, S. A.

(Antes «NETJUICE, S. A.»)

(Sociedad escindida)

POLUX CAPITAL, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Acuerdo de escisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de «Artscapital Investment, Sociedad Anónima», celebrada el día 27 de junio de 2001, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de la compañía, mediante la transmisión del activo correspondiente a la participación mayoritaria en la sociedad «Grupo Netjuice Consulting, Sociedad Anónima», mediante el traspaso por sucesión universal a la sociedad beneficiaria «Polux Capital, Sociedad Limitada».

La escisión se ha acordado conforme al proyecto de escisión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en base a los Balances de fusión cerrados a 31 de enero de 2001, aprobados por las Juntas por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad beneficiaria. El tipo de canje previsto para la escisión parcial es el siguiente: Una acción de la sociedad beneficiaria por cada acción de la que sea titular en la sociedad escindida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 235.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que dicho tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real del patrimonio social y del valor del activo patrimonial escindido, observándose el principio de paridad de trato de los socios, y no se prevé la entrega de ninguna compensación complementaria en dinero.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades

participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se escinde a oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

Alcobendas, 11 de julio de 2001, 13 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.885. 2.ª 31-7-2001

ATLÁNTICA PETROGÁS, S. A.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 18 de junio de 2001, se procede al pago de un dividendo por el ejercicio de 2000, de 2.226,77 pesetas brutas, equivalente a 13,38316 euros.

El pago se realizará en el domicilio social de la sociedad, avenida de Bravo Murillo, 5, 3.º E, Santa Cruz de Tenerife, a partir del día 20 de julio de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—40.343.

AUTOLATINA, S. A.

(Sociedad escindida)

AUTOLATINA, S. L.

LATINA DE RECURSOS, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión expresa del 254 del propio TRLISA, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Autolatina, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Autolatina, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquélla, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, Sociedad Anónima» y «Latina de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 25 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes TRLISA se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Autolatina, S. A.» y «Latina de Recursos, S. L.».—41.171. 2.ª 31-7-2001

**AUXILIAR DE SEGUROS,
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ELEFUSA, SOCIEDAD
AGENCIA DE SEGUROS,
SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Las entidades «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), y «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas el día 26 de junio de 2001 acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con extinción sin disolución de ésta, traspasándose en bloque todo el patrimonio de la sociedad a la absorbente «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), sin aumentarse el capital social de esta última por tratarse de un supuesto de fusión impropia, ajustándose al proyecto.

Segundo.—Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 21 de junio de 2001.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Auxiliar de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Federico Boix Serra y Javier de Antonio.—El Secretario del Consejo de Administración de «Elefusa, Sociedad Agencia de Seguros, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Miquel Guiot Rocamora.—40.949.

2.ª 31-7-2001

BASOCO HERMANOS, S. L.

(Escindida)

REDIFINCAS, S. A.

PYDEFAL, S. A.

INDERI, S. A.

(Beneficiarias)

Escisión y extinción sin liquidación, mediante la cesión total del Activo y Pasivo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las cuatro sociedades, celebradas el día 7 de junio de 2001, acordaron por unanimidad proceder a la escisión y extinción sin liquidación de «Basoco Hermanos, Sociedad Limitada» (con domicilio en calle Miguel Villanueva, 2, Logroño), mediante la cesión de la totalidad de su patrimonio social a «Redifincas, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño); «Pydefal, Sociedad Anónima» (domiciliada en Miguel Villanueva, 2, Logroño), e «Inderi, Sociedad Anónima» (domiciliada en avenida de Portugal, 6, Logroño).